



TEKOMBO'E HA TEMBIKUAA
Motenondcha
Ministerio de
EDUCACIÓN y CIENCIAS

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS Y LA AGENCIA ESPACIAL DEL PARAGUAY

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 25 días del mes de mayo del año dos mil veintidós, por una parte, el Ministerio de Educación y Ciencias, representado por su Ministro, **Sr. Ricardo Nicolás Zárate Rojas**, en adelante MEC, con domicilio en la calle 15 de Agosto 629 entre Gral. Díaz y Eduardo Víctor Haedo; y por la otra parte, la Agencia Espacial del Paraguay, en adelante AEP, representada en este acto por el **Cnel. DEM (R) Liduvino Vielman Díaz**, en su carácter de Ministro - Presidente, con domicilio en la Avda. Mcal. López y 22 de Setiembre, Bloque B, Piso 7 del Ministerio de Defensa Nacional, ambos de la ciudad de Asunción; quienes,

MANIFIESTAN

Que, la Ley N° 5749/2017 "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS", en su artículo 3° "Competencia" dispone: "el Ministerio de Educación y Ciencias es el órgano rector del sistema educativo nacional y como tal, es responsable de establecer la política educativa, en concordancia con los planes de desarrollo nacional, conforme lo dispone la Constitución Nacional y la Ley N° 1264/98 "GENERAL DE EDUCACIÓN". Asimismo, en su artículo 17° "Funciones del Ministro" determina: "g) suscribir acuerdos y convenios con organismos nacionales e internacionales en materia de educación y ciencias".

Que la AEP, creada por Ley N° 5151/2014, es la autoridad de aplicación, rectora de I+D+i (investigación, desarrollo e innovación) de actividades espaciales de la República del Paraguay, destinada a entender, diseñar, proponer y ejecutar las políticas y programas en materia espacial, aeroespacial, dependiente de la Presidencia de la República. La AEP, órgano interlocutor del Estado paraguayo en temas espaciales, tiene por objetivo general, promover y gestionar el desarrollo de las actividades espaciales nacionales, promoviendo la innovación tecnológica que fuera necesaria para lograr y aprovechar el espacio ultraterrestre en forma pacífica.

Por lo tanto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre las partes, para la colaboración mutua en el ámbito de sus competencias, tendientes al desarrollo de programas y proyectos adecuadamente convenidos, orientados a la cooperación técnica, tecnológica, académica, de innovación e investigación científica, capacitación profesional, social y ambiental.

1 de 4





Objetivos de las instituciones

Las partes convienen en cooperar para el logro de sus objetivos, a través del desarrollo de actividades y proyectos que se ejecuten con el fin de fomentar el desarrollo educativo, científico, tecnológico, innovación, cultural, técnico, económico y social, en aquellas cuestiones de la competencia e interés para ambas organizaciones.

Objetivos comunes

- Establecer relaciones mutuas de cooperación y planificación en los ámbitos técnicos, académicos y científicos, para la formación de Capital Humano con conocimientos en materia espacial.
- Desarrollar de manera conjunta proyectos y programas académicos tendientes al logro de una "Educación Espacial".
- Tramitar programas de estudios de planificación en las áreas de interés que sean declaradas por las partes.
- Promover y apoyar el desarrollo de programas de investigación y fortalecimiento de las comunidades de académicos involucrados.
- Promover y apoyar el desarrollo de las iniciativas internacionales y los esfuerzos cooperativos en común.
- Identificar y proponer proyectos que puedan involucrar a los profesionales, académicos y estudiantes de las diferentes disciplinas que coadyuven a la difusión y conocimiento de las nuevas disciplinas tendientes al uso y aprovechamiento pacífico del espacio ultraterrestre.
- Promover el estudio y análisis para la planificación de los objetivos para los planes de formación y planes de financiación.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Las actividades específicas que surjan en el presente Convenio Marco, serán realizadas a través de programas o proyectos aprobados por las partes y/o Convenios Específicos. En los mismos se detallarán los respectivos presupuestos, el alcance de las responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades del desarrollo de cada acción específica.

La implementación de las actividades específicas estará sujeta a la aprobación de los planes, programas y proyectos.

CLÁUSULA TERCERA: DEL ASPECTO FINANCIERO

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de las partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas, conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda, según disponibilidad presupuestaria.





CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN

Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente Convenio, se establecerá una Coordinación Interinstitucional, que estará integrada por representantes técnicos de las partes, cuyas designaciones serán comunicadas por escrito.

La Coordinación tendrá a su cargo el diseño, proyección y planificación de los programas y proyectos a ser puestos en marcha, como así también, la ejecución, el monitoreo y la evaluación de los mismos.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE

El presente Convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados o de la sociedad civil, sean estos nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a las estipuladas en este documento. En caso de que una de las partes desee incorporar cooperantes para concretar u optimizar las acciones establecidas en este Convenio, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la dependencia afectada.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio Marco, se hará constar la participación de Las Partes en las mismas condiciones. Asimismo, en todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales, tanto físicas como virtuales, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. Cada parte deberá contar con un ejemplar o copia de todo lo producido.

La promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas, estarán sujetas a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PROTECCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS

La confidencialidad de los resultados de las investigaciones realizadas en el marco del presente documento será determinada por las partes signatarias y en estricta atención a la Ley N° 5282 /2014 de "LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL".





CLÁUSULA NOVENA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá ser modificado en cualquier momento a petición de parte, conforme a los requerimientos, situaciones o necesidades que surjan. Los aspectos o responsabilidades no contemplados en el presente Convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones. En cada caso, serán formalizados a través de Adendas que pasarán a formar parte integral del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Ante las controversias que pudieran surgir, las partes se comprometen a solucionarlas a través de la Coordinación, o en su defecto elevar las mismas a la superioridad correspondiente.

Las controversias no resueltas por el procedimiento anterior, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Asunción.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN

El presente Convenio entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá duración de cinco (5) años. Podrá ser renovado de común acuerdo entre las partes, previa evaluación a ser realizada por la Coordinación.

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos de indemnización, sean estos de la naturaleza que sean. En caso de una rescisión de esta índole, los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben las partes, en dos (2) ejemplares originales de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.



Liduvino Vielman Díaz
Ministro - Presidente
Agencia Espacial del Paraguay

Ricardo Nicolás Zárate Rojas
Ministro
Ministerio de Educación y Ciencias